

"SERVICIO DE ANALISIS DE PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES Y CUERPO RECEPTOR POR LABORATORIO ACREDITADO"

CONCURSO PÚBLICO N° 0088-2021-SEDAPAL

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 079-2022-SEDAPAL

Conste por el presente documento, la contratación del **"SERVICIO DE ANALISIS DE PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES Y CUERPO RECEPTOR POR LABORATORIO ACREDITADO"**, a precios unitarios, que celebra de una parte el Servicio de Agua Potable y Alcantarillado de Lima - SEDAPAL, en adelante SEDAPAL, con RUC N° 20100152356, con domicilio legal en Autopista Ramiro Prialé N° 210, distrito de El Agustino, provincia y departamento de Lima, representada por su Gerente de Logística y Servicios (e), señor Juan Carlos Chipoco Toledo, identificado con DNI N° 09273312, de conformidad con los poderes otorgados mediante Acuerdo de Directorio N° 110-022-2021 adoptado en la Sesión de Directorio N° 022-2021 de fecha 18.10.2021; y de otra parte, la empresa **ANALYTICAL LABORATORY E.I.R.L.**, con RUC N° 20600651901, con domicilio legal en Prolongación Zarumilla MZA. 2D, Lote 03, Asociación Daniel Alcides Carrión, distrito de Bellavista, provincia constitucional del Callao, inscrita en la Partida Electrónica N° 13459515 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, Zona Registral N° IX - Sede Lima, de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - SUNARP, debidamente representada por su Gerente General señor Marco Antonio Valencia Huerta, identificado con DNI N° 44869550, según poder inscrito en el Asiento N° B0002 de la Partida Electrónica antes indicada, a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 18.01.2022, el comité de selección, adjudicó la buena pro del Concurso Público N° 0088-2021-SEDAPAL para la contratación del **"SERVICIO DE ANALISIS DE PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES Y CUERPO RECEPTOR POR LABORATORIO ACREDITADO"**, a la empresa **ANALYTICAL LABORATORY E.I.R.L.**, cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

El consentimiento de la Buena Pro se publicó en el SEACE el 31.01.2022. En esa medida, mediante Carta N° 0005-2022-LIC recepcionada con fecha 10.02.2022, el postor ganador remitió la documentación requerida para el perfeccionamiento del contrato.

Con Carta N° 376-2022-EPEC de fecha 14.02.2022, el EPEC (Equipo Programación y Ejecución Contractual) solicita la subsanación de los documentos de presentación obligatoria para el perfeccionamiento del contrato, otorgándole el plazo de cuatro (04) días hábiles para subsanar.

Mediante Carta N° 0007-2022-LIC recibida por el EPEC con fecha 18.02.2022, la empresa **ANALYTICAL LABORATORY E.I.R.L.**, remite documentación con la finalidad de subsanar las observaciones solicitadas por el EPEC para el perfeccionamiento del contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente procedimiento de selección tiene por objeto la contratación del servicio de análisis por laboratorio acreditado según lo indicado en la Resolución Ministerial N° 273-2013-VIVIENDA, e instrumentos de gestión ambiental y autorizaciones de vertimiento de las plantas de tratamiento de aguas residuales ubicada en Lima Metropolitana y el Callao, que se encuentran bajo la administración de SEDAPAL, de Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales (PTAR), vertimiento, reúso y cuerpo receptor, a través del cual se ejecutarán las siguientes actividades:



Extracción de muestras de agua en plantas de tratamiento de aguas residuales y muestras en cuerpo receptor, determinación de parámetros de campo in situ, análisis de laboratorio de parámetros. Las actividades descritas deben ser realizadas por laboratorio que se encuentren acreditados ante INACAL o institución equivalente de otro país.

El presente servicio es solicitado por el Equipo Gestión de Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales.

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a S/460 182.60 (Cuatrocientos Sesenta Mil Ciento Ochenta y Dos con 60/100 Soles), que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo del servicio, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO

SEDAPAL se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en Soles (S/), en forma mensual, de acuerdo a la cantidad de actividades efectuadas, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los siete (7) días de producida la recepción, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad de dicho funcionario.

SEDAPAL debe efectuar el pago de las contraprestaciones pactadas a favor de EL CONTRATISTA dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

En caso de retraso en el pago por parte de SEDAPAL, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 171 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

El pago a EL CONTRATISTA se realizará en la cuenta corriente en moneda nacional con Código de Cuenta Interbancario (CCI) N° 00219200235017403034 del Banco de Crédito del Perú.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de 1095 días calendarios, contados a partir del día siguiente de la designación del Supervisor del contrato del servicio por parte del Equipo Gestión de Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales. Dicho plazo constituye un requerimiento técnico mínimo que debe coincidir con lo establecido.

La designación del Supervisor del contrato se realizará en un plazo no mayor a diez (10) días calendario.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.



CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

A la suscripción del presente contrato, EL CONTRATISTA, por encontrarse dentro del régimen de la Micro y Pequeña Empresa, se acoge a la Ley N° 28015 - Ley de la Micro y Pequeña Empresa para optar por el sistema alternativo de presentar como Garantía de Fiel Cumplimiento del contrato, solicitando la retención del 10% del monto original, el cual asciende a la suma de S/46 018.26 (Cuarenta y Seis Mil Dieciocho con 26/100 Soles), incluido IGV, dicha retención será efectuada por parte de SEDAPAL durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse en forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establece el artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA OCTAVA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por Equipo Gestión de Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales en el plazo máximo de siete (7) días de producida la recepción.

De existir observaciones, SEDAPAL las comunica a EL CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de cinco (5) ni mayor de quince (15) días. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, SEDAPAL puede otorgar a EL CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando la consultoría manifiestamente no cumpla con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso SEDAPAL no otorga la conformidad, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

CLÁUSULA NOVENA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA se obliga a cumplir con el objeto materia del presente servicio, con estricta sujeción a las Bases y las condiciones generales de su Oferta, que formará parte integrante del Contrato, que se suscriba con EL CONTRATISTA, así como a los términos y condiciones del mismo, entre otras, las siguientes:

- 10.1 Previo al inicio del servicio **EL CONTRATISTA** presentará al Equipo Gestión de Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales:
 - i. Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobado por su Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, **de corresponder según la norma establecida.**
 - ii. Plan para la vigilancia, prevención y control de COVID-19 en el trabajo, aprobado por su Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo **de corresponder según la norma establecida**, mientras dure la emergencia sanitaria. adjuntando el registro de su ingreso a SISCOVID y evidencia de la publicación en la página web de la entidad sanitaria: <https://saludtrabajo.minsa.gob.pe/permisotemporal/actividad/esencial>
- 10.2 Implementar las demás disposiciones vigentes, establecidas por el Ministerio de Salud para la prevención del COVID 19 en el trabajo.
- 10.3 Remitir y entregar, por medida de seguridad, al Equipo Gestión de Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales de SEDAPAL con veinticuatro (24) horas de anterioridad al inicio de los trabajos, la relación del personal propuesto que pondrá a disposición del servicio, el cual deberá coincidir totalmente con el propuesto en la Oferta de EL CONTRATISTA; para la coordinación y aprobación, dicha información deberá remitirse foliado en una ficha de datos personales documentado. SEDAPAL, se reserva el



derecho de solicitar el cambio del personal propuesto, siempre y cuando no cumpla con los requerimientos del servicio.

- 10.4 Presentar el resultado de la prueba COVID 19 (resultado negativo), realizada a los trabajadores que ingresarán a las instalaciones de SEDAPAL al inicio del Servicio.
- 10.5 EL CONTRATISTA se obliga a cumplir con el objeto materia del presente servicio, con estricta sujeción a lo indicado a los términos de referencia y las condiciones generales de su Oferta, que formará parte integrante del Contrato, que se suscriba con EL CONTRATISTA, así como a los términos y condiciones del mismo, entre otras, las siguientes:
- 10.6 Remitir el cronograma de calibración y los respectivos certificados de calibración de los equipos de campo, al inicio del servicio y cada vez que se modifique este registro. Deberán indicar, en la cadena de custodia el último valor de la verificación de calibración, así como la ubicación según su GPS.
- 10.7 Ejecutar los trabajos de acuerdo a las descripciones del servicio señaladas y demás consideraciones que se encuentran contenidas en los términos de referencia de las bases integradas, que forman parte integrante del contrato que se suscriba con EL CONTRATISTA.
- 10.8 Ejecutar los trabajos de acuerdo a lo señalado garantizando que la ejecución del servicio sea de primera calidad por un periodo de 24 meses.
- 10.9 Realizar el servicio con personal competente calificado que cuente con un perfil y experiencia profesional/técnica de acuerdo a lo requerido por las bases integradas, asegurando de esta manera la óptima realización de las actividades.
- 10.10 Designar un Coordinador General del Servicio, responsable de las actividades a realizar, y con quién el Supervisor de SEDAPAL efectuará los enlaces necesarios para el mejor desarrollo de las mismas.
- 10.11 Responsabilizarse plenamente por el desempeño de la labor que realice el personal calificado asignado a prestar el servicio para SEDAPAL.
- 10.12 Responsabilizarse por los daños y perjuicios que puedan ocasionar a SEDAPAL y a terceros por los errores o fallas en el servicio.
- 10.13 Garantizar y asumir la responsabilidad de proveer la totalidad del equipamiento, herramientas, materiales, suministros, insumos y medios logísticos para el cumplimiento de los servicios solicitados de manera eficiente y eficaz dentro de los rendimientos operativos y plazos establecidos, por lo que cualquier equipamiento adicional para la ejecución del servicio será su responsabilidad.
- 10.14 Contar con los equipos de comunicación móvil con aplicativos que permitan un reporte diario y permanente de imágenes, texto, etc., así como la comunicación inmediata y oportuna, en los casos que se requiera, con los diferentes responsables del Laboratorio del Equipo Gestión de Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales.
- 10.15 Asumir directamente y cumplir puntualmente con las obligaciones laborales (incluido Beneficios sociales) del personal involucrado en el servicio, así como cualquier otra obligación de carácter laboral.
- 10.16 Contar con una dirección de correo electrónico, que permita mantener informado a SEDAPAL sobre temas relacionados al servicio permanentemente.
- 10.17 Cumplir con las normas de seguridad y salud en el trabajo, de acuerdo con el Reglamento de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobado mediante D.S. N° 005-2012-TR de fecha 25.04.2012.
- 10.18 Asumir la responsabilidad de cumplir las normas de conservación del medio ambiente, disponiendo adecuadamente los residuos sólidos y líquidos generados durante la ejecución del servicio, Ley N° 27314 Ley General de Residuos Sólidos modificado y su reglamento de normas asociadas, así como normatividad vigente en todos los ámbitos de cumplimiento de las actividades descritas en el presente términos de referencia.
- 10.19 Celebrar cuando lo solicite SEDAPAL, reuniones de coordinación, con participación de los responsables de las partes y participar de las charlas de sensibilización del SGI.
- 10.20 Aceptar cualquier procedimiento de supervisión y/o fiscalización que efectúe en cualquier momento y sin previo aviso del personal designado por SEDAPAL, para lo cual brindará las facilidades del caso. Esta labor de supervisión no interferirá la ejecución de los trabajos encomendados.
- 10.21 Cumplir con las obligaciones laborales y tributarias con su personal que prestan servicio a SEDAPAL.
- 10.22 No contratar personal técnico o profesionales que labore o brinde servicios expresos a SEDAPAL.



- 10.23 Guardar reserva acerca de los asuntos que son de la competencia de SEDAPAL, remitiendo toda información al Equipo Gestión de Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales; y si son de carácter periodístico o especulativo, al Equipo Comunicación Institucional de SEDAPAL, quedando prohibida toda declaración ante cualquier medio de comunicación.
- 10.24 Garantizar a SEDAPAL que los materiales que suministre y utilice en la ejecución de los trabajos estarán en buen estado y que correspondan a lo señalado en su oferta.
- 10.25 Realizar nuevamente, el monitoreo y análisis sin costo alguno para SEDAPAL, en los casos en los cuales el resultado de dirimencia sean diferentes.
- 10.26 Presentar informe de análisis de dirimencia de los resultados que hayan sido observados.
- 10.27 Entregar durante la firma del acta de inicio, los instructivos relacionados a la actividad de extracción, preservación, conservación y transporte de muestras, proceso de dirimencia, análisis de laboratorio, producto no conforme, Informe de análisis de trabajo seguro (ATS).
- 10.28 Remitir al día siguiente de recibido el cronograma de parte de SEDAPAL, el nombre, DNI y SCTR de cada trabajador que participará en la ejecución de la actividad de monitoreo.
- 10.29 Comunicar inmediatamente vía telefónica y/o correo electrónico y/o WhatsApp al supervisor del contrato de SEDAPAL cualquier incidente que impida la realización de las actividades del servicio.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: OBLIGACIONES DE SEDAPAL

SEDAPAL por el presente contrato se obliga a:

- 11.1 Tramitar y ordenar el pago de las facturas presentadas mensualmente por EL CONTRATISTA, dentro de los diez (10) días calendarios siguientes de la conformidad del Equipo Gestión de Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales.
- 11.2 Realizar verificaciones inopinadas en cualquiera de las dos actividades.
- 11.3 Exigir, a través del Equipo Gestión de Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales de SEDAPAL, el estricto cumplimiento de todos los términos y condiciones del Contrato, siendo EL CONTRATISTA responsable de la sujeción a su Oferta que forma parte del Contrato, estando facultada la primera para aplicar multas, sanciones y/o penalidades, pudiendo de ser el caso, plantear la resolución del Contrato.
- 11.4 Evaluar permanentemente las actividades desarrolladas por EL CONTRATISTA para verificar el cumplimiento de las cláusulas del contrato.
- 11.5 Supervisar y controlar la ejecución eficiente de las actividades haciendo las correcciones necesarias que garanticen su cumplimiento.
- 11.6 Comunicar al inicio del servicio, el nombre del Supervisor del Servicio, que se encargará de coordinar, programar y supervisar la correcta ejecución del mismo, así como la aplicación y notificación de penalidades.
- 11.7 Comunicar a EL CONTRATISTA en caso de emergencia operativa que impida el normal desarrollo de las actividades del servicio.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de SEDAPAL no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad de EL CONTRATISTA es de un (1) año contado a partir de la conformidad otorgada por SEDAPAL.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, SEDAPAL le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:



$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de SEDAPAL no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

N°	OCURRENCIA	PENALIDAD
<u>1</u>	PAGO DE HABERES Cuando se compruebe anomalías en el pago de haberes del trabajador se aplicará por cada trabajador y en cada oportunidad que se detecte.	<u>50% de la UIT</u>
<u>2</u>	COMUNICACIÓN Falta de equipo de comunicación o que se encuentre en mal estado de funcionamiento o no responder las llamadas telefónicas reiterativamente. La penalidad será por equipo y por cada día en que el equipo se encuentre en mal estado (Mal estado: Deteriorado, roto o inoperativo)	<u>30% de la UIT</u>
<u>3</u>	CALIDAD DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS La penalidad será por resultado de análisis mal ejecutado, además de la penalidad EL CONTRATISTA deberá corregir dicho trabajo sin costo alguno para SEDAPAL.	<u>50% de la UIT</u>
<u>4</u>	ERROR EN REPORTE DE RESULTADOS En el caso se detecte errores en el reporte de resultados de análisis, incumplimiento de instructivos de trabajo. Se aplicará penalidad por ocurrencia.	<u>50% de la UIT</u>
<u>5</u>	MATERIALES E INSUMOS Por no contar con los materiales e insumos completos, según lo dispuesto en el literal "J" de los TDR de las Bases Integradas. La penalidad será por material o suministros mínimos incompletos o en mal estado, (Mal estado: Deteriorado, roto o inoperativo)	<u>50% de la UIT</u>
<u>6</u>	HERRAMIENTAS Y EQUIPOS Por no contar con las herramientas y equipos completos, según lo dispuesto en el literal "I" de los TDR de las Bases Integradas. La penalidad será por herramienta o equipo mínimo, incompletos o en mal estado, (Mal estado: Deteriorado, roto o inoperativo)	<u>50% de la UIT</u>
<u>7</u>	INFORMACIÓN Por no presentarla de acuerdo a lo dispuesto por el Equipo Gestión de Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales o por presentarla incompleta o falseada. La penalidad será por ocurrencia y por cada día de no subsanación de la información.	<u>50% de la UIT</u>
<u>8</u>	INCUMPLIMIENTO DE CRONOGRAMA APROBADO Por no cumplir con el cronograma de trabajo mensual y/o actividad en la fecha u hora establecida por SEDAPAL o por no culminar el trabajo en el tiempo establecido; la penalidad será por ocurrencia y por cada día de incumplimiento.	<u>50% de la UIT</u>



9	DEL PERSONAL OFRECIDO POR EL CONTRATISTA - Por no contar con el Personal Mínimo Requerido (PMR) ofrecido por el Contratista en su Oferta. - La penalidad será por persona y por día de incumplimiento - Se aplicará si el Servicio es realizado por personal que no ha sido autorizada por la Entidad - Se aplicará cuando el personal no cuente con la experiencia exigida en el TDR de las Bases Integradas.	50% de la UIT
10	POR INCUMPLIR CON LA NORMATIVIDAD AMBIENTAL APLICABLE A LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO La penalidad será establecida por el Supervisor del servicio, quien notificará a EL CONTRATISTA sobre la falta cometida, permitiéndole que subsane la falta en un plazo máximo de veinticuatro (24) horas. Si después de aplicada la penalidad, la falta continúa, se volverá a aplicar la sanción hasta cuando ella sea subsanada. La penalidad será aplicada por cada observación.	50% de la UIT
11	INDUMENTARIA, FOTOCHECK E IMPLEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL Trabajador que no cuente con ellas, que las tenga incompleto o en mal estado la indumentaria, el fotocheck o los implementos de protección personal. La penalidad será por persona y por día (Mal estado: Deteriorado, roto, defectuoso).	50% de la UIT
12	LABORES NO RELACIONADAS El personal de campo, por realizar labores no autorizadas que no estén relacionadas con el servicio. La penalidad será por ocurrencia.	30% de la UIT
13	ACTOS DOLOSOS Cuando se compruebe que el personal realizó actos dolosos como robos, sustracciones en perjuicio de SEDAPAL. Además se descontará a EL CONTRATISTA el monto por daños ocasionados, y la separación inmediata del trabajador (s) involucrados (s).	50% de la UIT
14	SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL Por incumplir con lo detallado en el Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo, IPERC, ATS (Análisis de Trabajo Seguro) u otra documentación establecida en el ítem L de los TDR de las Bases Integradas. La multa será por ocurrencia.	30% de la UIT
15	TRANSPORTE Falta de vehículo o que se encuentre en mal estado de funcionamiento o de presentación, y/o por ausencia del chofer de la unidad y/o falta de indumentaria del chofer y/o que no se cumpla con los requisitos mínimos establecidos en el literal "I" acápite I.2 de los TDR de las Bases Integradas. La penalidad será por vehículo y por ocurrencia.	50% de la UIT

La UIT es la Unidad Impositiva Tributaria, que será la vigente del mes y año de presentada la ocurrencia.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, SEDAPAL puede resolver el contrato por incumplimiento.



CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, SEDAPAL procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF, Decreto Supremo N° 168-2020-EF y Decreto Supremo N° 162-2021-EF, en las directivas que emita el OSCE, y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.



El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE SEDAPAL: Autopista Ramiro Prialé N° 210, distrito de El Agustino, provincia y departamento de Lima.

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: Prolongación Zarumilla MZA. 2D, Lote 03, Asociación Daniel Alcides Carrión, distrito de Bellavista, provincia constitucional del Callao.

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de Lima al 22 de febrero de 2022.

POR SEDAPAL

POR EL CONTRATISTA


Sr. Juan Carlos Chipoco Toledo
Gerente de Logística y Servicios (e)



Marco Antonio Valencia Huerta
Gerente General



Sr. Marco Antonio Valencia Huerta
Gerente General

ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD

Conste por el presente documento, el Acuerdo de Confidencialidad que celebran, de una parte, la empresa **SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LIMA - SEDAPAL**, en adelante SEDAPAL, con RUC N° 20100152356, con domicilio legal en Autopista Ramiro Priale N° 210, distrito de El Agustino, provincia y departamento de Lima, representada por su Gerente de Logística y Servicios (e), señor Juan Carlos Chipoco Toledo, identificado con DNI N° 09273312, de conformidad con los poderes otorgados mediante Acuerdo de Directorio N° 110-022-2021 adoptado en la Sesión de Directorio N° 022-2021 de fecha 18.10.2021; y de otra parte, la empresa **ANALYTICAL LABORATORY E.I.R.L.**, con RUC N° 20600651901, con domicilio legal en Prolongación Zarumilla MZA. 2D, Lote 03, Asociación Daniel Alcides Carrión, distrito de Bellavista, provincia constitucional del Callao, inscrita en la Partida Electrónica N° 13459515 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, Zona Registral N° IX - Sede Lima, de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - SUNARP, debidamente representada por su Gerente General señor Marco Antonio Valencia Huerta, identificado con DNI N° 44869550, según poder inscrito en el Asiento N° B0002 de la Partida Electrónica antes indicada, a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

PRIMERA.- Mediante el presente Acuerdo, **EL CONTRATISTA** se obliga a mantener y guardar estricta reserva y absoluta confidencialidad sobre la información a la que tengan acceso, utilizada, elaborada u obtenida durante la adquisición de sus Bienes o ejecución de sus Servicios en General o Consultorías en General o Consultorías en Obras u Obras¹ producto del otorgamiento de la Buena Pro correspondiente al Concurso Público N° 0088-2021-SEDAPAL y/o ulterior suscripción del Contrato de Prestación de Servicios N° 079-2022-SEDAPAL, así como toda aquella información a la que tenga acceso y se encuentre relacionada a **SEDAPAL** (en adelante, La Información²).

La Información no debe ser puesta a disposición³ y/o revelada a individuos⁴ ni entidades públicas ajenas a **SEDAPAL**, con excepción de los requerimientos de acceso a la información, emanados de autoridad administrativa o jurisdiccional competente.

SEGUNDA. - El compromiso de reserva y confidencialidad antes referido, es asumido por **EL CONTRATISTA**, quien se obliga a:

- i) Cumplir y aplicar, durante la ejecución de sus servicios, las políticas, procedimientos, estándares y controles de seguridad establecidos y comunicados por **SEDAPAL**.
- ii) Adoptar las medidas y precauciones para que sus colaboradores, trabajadores, directores, accionistas, proveedores y personal en general, no dispongan ni revelen a terceros La Información, haciéndose responsable por los efectos en caso de incumplimiento; sin perjuicio de las acciones legales a que hubiera lugar, así como de los daños y perjuicios correspondientes.
- iii) No proveer ni permitir el acceso a la información o parte de ella, a personas distintas a su personal que haya sido expresamente autorizado;
- iv) No reproducir la Información, salvo autorización previa y expresa del Representante Legal que suscribió el Contrato de Prestación de Servicios N° 079-2022-SEDAPAL derivado del Concurso Público N° 0088-2021-SEDAPAL.
- v) No utilizar La Información para su propio beneficio, ni de sus colaboradores, trabajadores, directores, accionistas, proveedores o personal en general.
- vi) En caso requieran reproducir La Información, se deberá llevar un registro donde se indique el responsable y la ubicación de las mismas.

¹ Actividad(es) o labor(es) que realiza EL CONTRATISTA para atender una o más necesidades de SEDAPAL.

² Esta referida a información de tipo económico, financiero, técnico, legal, comercial, estratégico o de otro tipo), así como cualquier análisis, recopilación, estudio, resumen, extracto o documentación de todo tipo.

³ Indistintamente, referido a todo medio verbal, escrito, electrónico y/o magnético que podría ser utilizado o empleado.

⁴ Personas naturales y/o jurídicas, nacionales y/o extranjeras.

- vii) Devolver a **SEDAPAL**, dentro de los diez (10) días hábiles posteriores al requerimiento de **SEDAPAL**, La Información o activo que la contenga (documentación, software, equipo, tarjeta de acceso, entre otros).
- viii) Informar a SEDAPAL si es forzado mediante orden o resolución escrita por alguna autoridad competente a divulgar o proporcionar la información confidencial.

TERCERA. - La información que se integre al Contrato, sus Anexos, adoptará la calidad de La Información y se registrará por el tenor del presente Acuerdo.

CUARTA. - Las Partes señalan que todas y cada una de las cláusulas del presente Acuerdo, así como los aspectos no expresamente convenidos en él, se regirán por las reglas de la buena fe y común acuerdo entre las Partes.

Cualquier controversia surgida sobre la ejecución, interpretación, incumplimiento, invalidez, nulidad o conclusión del presente Acuerdo, se sujetará a las disposiciones establecidas en el contrato señalado en la Cláusula Primera del presente Acuerdo.

QUINTA. - El presente Acuerdo se mantendrá vigente hasta después de dos (2) años de emitido el Certificado de Conformidad del Servicio del Contrato de Prestación de Servicios N° 079-2022-SEDAPAL derivado de la Concurso Público N° 0088-2021-SEDAPAL. De verificarse su incumplimiento, SEDAPAL podrá interponer las acciones legales correspondientes.

Lima, 22 de febrero del 2022

POR SEDAPAL



Sr. Juan Carlos Chipoco Toledo
Gerente de Logística y Servicios (e)



POR EL CONTRATISTA



Sr. Marco Antonio Valencia Huerta
Gerente General